



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las catorce

horas con veinte minutos del treinta de abril de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO: I. Que en fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve se emitió Resolución Número Sesenta y Uno, en relación a solicitud referencia:

MIGOBDT-2019-0072. II. Que en esa ocasión se resolvió: **1° Declárese** la incompetencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo. **2° Oriéntese** a la ciudadana a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información Pública de Presidencia de la República. **3° Remítase** la presente por medio señalado para tal efecto.

POR TANTO, se hace constar que la mencionada Resolución no hay anexo por las razones expresadas.



Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García
OFICIAL DE INFORMACIÓN